



La futura Ley General Tributaria entrará en vigor, previsiblemente, el 1 de enero de 2004.

"Recurrir las sanciones fiscales garantiza un ahorro del 25%"



FÉLIX APONTE OLIVER
Abogado. Asesor fiscal

La futura Ley General Tributaria, (todavía Proyecto de Ley General Tributaria) cuya entrada en vigor está prevista para el día 1 de enero de 2004, tiene entre sus objetivos reforzar las garantías de los contribuyentes y la seguridad jurídica, impulsar la unificación de criterios en la actuación administrativa, posibilitar la utilización de las nuevas tecnologías, modernizar los procedimientos tributarios, establecer mecanismos que refuercen la lucha contra el fraude, el control tributario y el cobro de las deudas tributarias así como disminuir los niveles actuales de litigiosidad en materia tributaria.

Novedades

Las principales novedades del proyecto de Ley General Tributaria son las siguientes:

1.- Aumentan las garantías y la seguridad jurídica de los contribuyentes:

- Se amplían los plazos para recurrir de 15 días a un mes.
- Se agiliza la resolución de las reclamaciones,



Agencia Tributaria

nes, con la creación de órganos unipersonales en los Tribunales Económico Administrativos.

- Todas las consultas tributarias que se efectúen serán vinculantes.

- Se establece un criterio único para la Administración Tributaria.

2.- Más facilidades para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales:

- Las sanciones se reducen un 25 % cuando se paguen en periodo voluntario.
- Las sanciones se reducen un 50% en las nuevas actas con acuerdo.

3.- Nuevo régimen sancionador:

- Nueva clasificación de las infracciones leves (con carácter general, la sanción es del 50%), graves (entre el 50% y el 100%) y muy graves (entre el 100% y el 150%).
- Nuevos criterios de graduación: comisión repetida de infracciones (la sanción aumenta entre el 5% y el 25%) y perjuicio económico a la Hacienda Pública (entre el 10% y el 25% en función de la cuantía)

- Nueva sanción por resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de la Administración Tributaria. Se ha introducido mayor proporcionalidad en la cuantía de esta sanción.

4.- Modernización de los procedimientos tributarios:

- Se incluye la regulación de los nuevos procedimientos de gestión como la presentación de autoliquidaciones, las comunicaciones de datos con el modelo 104, las

devoluciones, las verificaciones de datos o paralelas y las comprobaciones limitadas.

- Se regula el cumplimiento de las obligaciones tributarias por medios telemáticos.

Reducción de sanciones

Centrándonos en el tema de la reducción de las sanciones, si un contribuyente ha interpuesto algún recurso o reclamación contra alguna sanción, y decide desistir del mismo se le aplicará una reducción del 25%, simplemente por el hecho de retirar dicho recurso y pagar el importe resultante.

Así pues los asesores fiscales recomiendan recurrir las sanciones impuestas de manera que el contribuyente pueda beneficiarse de esta reducción o bien acogerse en su momento al régimen más favorable de entre los contemplados en la Ley General Tributaria vigente y en la nueva Ley.

Por ello hay que valorar la posibilidad de desistir del recurso o reclamación para pagar un 75% de la sanción impuesta en un primer momento. ▲

Hacienda notifica ya por internet

La Agencia Tributaria enviará las notificaciones por Internet a los contribuyentes que lo soliciten y pongan a disposición de la Administración una dirección de correo electrónico. El ciudadano puede darse de baja cuando quiera. La fecha de notificación será la de lectura del e-mail; si no lo lee será la de transcurridos 10 días. El contribuyente también puede rechazar la notificación como ahora se hace en el domicilio. ▲